



COMUNICADO DE PRENSA n.º 14/25

Luxemburgo, 6 de febrero de 2025

Conclusiones del Abogado General en el asunto C-492/23 | Russmedia Digital e Inform Media Press

Comercio electrónico y RGPD: el Abogado General Szpunar clarifica las responsabilidades del operador de un mercado en línea

En 2018 se publicó en el sitio de Internet Publi24.ro (sitio de la sociedad Russmedia) –un mercado en línea– un anuncio en el que se indicaba que una persona (X) ofrecía servicios sexuales. El anuncio contenía fotos y un número de teléfono procedentes de las redes sociales de la víctima, utilizados sin su consentimiento. Russmedia suprimió rápidamente el anuncio, pero este fue copiado en otros sitios de Internet. X demandó a Russmedia.

El Tribunal Superior de Cluj (Rumanía) ha planteado diferentes cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para clarificar las responsabilidades del operador de un mercado en línea en este caso.

En sus conclusiones, el Abogado General Maciej Szpunar analiza la relación existente entre la Directiva sobre el comercio electrónico ¹ y el Reglamento general de protección de datos (RGPD) ² para responder a las cuestiones prejudiciales formuladas por el órgano jurisdiccional rumano.

Por lo que se refiere a la Directiva sobre el comercio electrónico, el Abogado General recuerda que **el operador de un mercado en línea**, como Russmedia, **puede acogerse a una exención de responsabilidad en lo que se refiere al contenido de los anuncios publicados en su mercado, siempre que desempeñe un papel neutro y meramente técnico**. Esta protección no se aplica en caso de intervención activa en la gestión, la modificación o la promoción de los contenidos.

Por lo que respecta al RGPD, el Abogado General precisa que **el operador de un mercado en línea actúa como encargado del tratamiento de los datos personales contenidos en los anuncios**. En consecuencia, **no está obligado a controlar sistemáticamente su contenido antes de la publicación**. Sin embargo, debe aplicar medidas organizativas y técnicas para proteger esos datos. No obstante, el Abogado General considera que, por lo que se refiere a los datos personales de los usuarios anunciantes registrados en ese mercado en línea, el operador de ese mercado actúa como responsable del tratamiento y, en ese contexto, está obligado a verificar la identidad de los usuarios anunciantes.

NOTA: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los Jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula

igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Directiva 2000/31/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico).

² [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).